

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015634 - SDQS No. 5133822024.

A los 06 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0015634 - SDQS No. 5133822024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013809
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 06 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

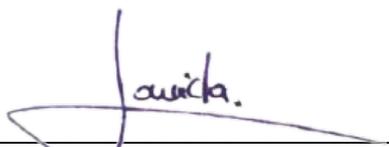
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013809 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 12 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 6 de Diciembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013809

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015634** - SDQS No. **5133822024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Seis (6) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:
357603

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.trib.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigital/ve.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0015634 – SDQS No. 5133822024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN SEÑOR TENIA DOS CANINOS, SE LE MURIO UNO POR DESCUIDO, AHORA EL CANINO QUE TIENE ESTA EN MUY MALAS CONDICIONES, LE PONE UN CHALECO DE PESO, TIENE MUY BAJA CONDICION CORPORAL, EL CANINO CASI NO PUEDE CAMINAR.. (...)*”. Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 90 No. 87 B – 34, en el número de interior reportado en la petición, barrio Los Cerezos de la localidad de Engativá, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del Escuadrón Anticrueldad en la dirección Calle 90 No. 87 B – 34 en el interior reportado en la petición.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
27 de febrero de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar, debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día, para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
25 de noviembre de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar, debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días, para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se contactara con la entidad, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
29 de noviembre de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar, debido a que, no se permitió el ingreso por parte del tenedor del canino reportado ya que este se mostró reactivo hacia los funcionarios. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días, para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 06 y el 14 de diciembre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad en compañía de Policía ambiental, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

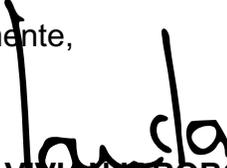
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

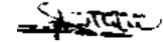
Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,


LAURA VIVIAN ROBBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con Actas Parciales de la visita realizadas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0						
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	2024 BACR 0081462		FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	02	24	HORA INICIAL: 10:11	HORA FINAL: 10:19
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024 BACR 0081462 MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:			de			Género:	Edad:	
Dirección de la diligencia:			Calle 90 # 87 B-34 interior 2			Estrato:		
Localidad:			Engativá			Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):			Barrio: 105 cercas					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:			de			Género:	Edad:	
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Autoriza ingreso al inmueble:		
Tipo de vivienda:			Proyecto			Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada			No se encuentra el animal		
No corresponde a lo mencionado			Inseguridad			¿Cuál? No abien puesta		
¿Se deja comunicación?			Plazo (días): 1 día			Tipología de la Petición		
El tenedor reprograma:			Fecha/hora:			Gravedad Leve		
Proxima actuación:			Reprogramar con policía			Remitir a GELMA		
Fue posible observar el animal:			Estado: se cocucha padrido de un (1) conejo			Cerrar el Caso		
Observaciones adicionales: se golpea varias veces la puerta, también se golpea ferrocarril en cuenta que la ventana del ferrocarril poco estaba abierta; pero nadie sale a atender, se sugiere reprogramar.								
FAUNA SILVESTRE Acta de incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales								
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica								
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente la que, en la medida de lo posible, se encargará de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la oficina del IDPBA, en la cámara 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Trespunetas, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animasbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de egresos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) sujeto(s) a solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.								
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:								
Nombre: _____								
Firma: _____								
Cargo / plaza: _____								
Entidad: _____								
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar								
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo								
¿Se solicita compromiso de bienestar?								
Número de Individuos valorados			Número de Conceptos favorables			Número de Conceptos desfavorables		
Número de Folios anexados de procedimiento de campo			Número de Conceptos pendientes					

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ 	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: FMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
NÚM. DE CASO DE LA BASE DE DATOS E0C.11453	FECHA DE LA DILIGENCIA: 25 11 24	HORA INICIAL: 9:05	HORA FINAL: 9:18
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Clío <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>	TITULARIA DE PETICIÓN: Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: LM24004360-2024 BAPROB 14602 Verificación condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>	
Número de documento:		Género:	
Dirección de la diligencia: calle 90 # 83B-34 interior 2		Estrato:	
Localidad: Engañavieja		Barrio: Los Cedros	
Relación con el/los animal(es):		Teléfono:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>	
Número de documento:		Género:	
E-mail:		Edad:	
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:	
Tipo y número documento:		Personas que habitan en el predio:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:			
Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>		No corresponde a la mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/> ¿Cub? NO abren la puerta	
¿Se dejó comunicación? S. <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): 3 días		Tipología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/>	
¿Tenedor reprograma? S. <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora:		Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>	
Próxima actuación:		Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remite a GELMA <input type="radio"/> Cesar el Caso <input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal: S. <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: (Indicador de protección bajo CC y discapacidad por enfermedad)		Observaciones adicionales: Al llegar al predio se toca en repetidas ocasiones la puerta y se fumba, pero nadie responde al llamado. No se logran escuchar ladridos o vocalizaciones de algún canino. Se llama por teléfono e informo que desconoce horarios de cuidador de los caninos (ahora solo tiene un) Comunidad indica que es canino de calle y no trabaja.	
FALSA SIVSTRE	Acta de Inculcación No.:	Acta de Atención de Control de Falsa SIVSTRE No.:	No Animales
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMAL DOMÉSTICO			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 86A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad policial mediante realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) variado(s) en la presente visita, a los cuales se retiene el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.			
El (los) animal (s) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el/los:			
No aplica <input checked="" type="radio"/>			
Ley 1774 de 2014. Se informa que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 861 de 2014 modificada por el artículo 1 de la Ley 2058 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues esta la autoridad competente de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1074 de 2015, la cual se encuentra en el estado de ejecución en la ciudad de Bogotá, D.C. y de manera virtual a través del sistema electrónico de gestión de recursos humanos y laborales. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de alimentación, cuidado y traslado que le genere el traslado del animal a su domicilio. En caso de no garantizarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1074 de 2015, podrá solicitar la devolución del animal a la autoridad competente de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1074 de 2015.		Nombre:	
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autorea la presente solicitud:		Firma:	Cargo / Función:
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los animal(es) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o mortales para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 376 de 2003. En tal caso, el animal será eutanasiado como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.		Fecha:	Firma:
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	S. <input checked="" type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	S. <input checked="" type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/>	Número de Fojos anexados de procedimiento de campo	0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	S. <input checked="" type="checkbox"/> N. <input type="checkbox"/>	Número de Conceptos favorables	0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/>
		Número de Conceptos desfavorables	0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/>
		Número de Conceptos pendientes	0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/>

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		29	11	2024	HORA INICIAL: 10:58	HORA FINAL: 11:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	424004360	MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de		Tipo de documento:		C.C.	<input type="radio"/>	Pasaporte
Número de documento:			Género:		M	<input type="radio"/>	F
Dirección de la diligencia:	Calle 90 #187 B 34 int 2		Edad:			<input type="radio"/>	
Localidad:	Encarnación	Barrio:		Los Ceños	Teléfono:		
RELACION CON EL(LOS) ANIMAL(ES):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de		Tipo de documento:		C.C.	<input type="radio"/>	Pasaporte
Número de documento:			Género:		M	<input type="radio"/>	F
Email:			Edad:			<input type="radio"/>	
Tipo de vivienda		Propia	<input type="radio"/>	Arrendada	<input type="radio"/>	Familiar	<input type="radio"/>
Autoriza ingreso al inmueble				Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal
No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad		<input type="radio"/>	Otro	
¿Se deja comunicación?:		SI	<input checked="" type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>	Plazo (días): 3 días	
El tenedor reprograma:		SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input checked="" type="radio"/>
Fue posible observar el animal:		SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	
Observaciones adicionales: Llegar al predio el ciudadano sale de manera hostil y agresivo hacia a las funcionarios y manifiesta no querer dar información, se emite el comunicado, sin embargo, al salir del predio el ciudadano continúa con amenazas e insultos.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal; para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autoriza la presente solicitud:		Nombre:			
				Firma:			
				Cargo / placa:			
				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI	<input checked="" type="radio"/>	Número de Individuos valorados	<input type="radio"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="radio"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI	<input checked="" type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="radio"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="radio"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI	<input checked="" type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="radio"/>